

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bello, febrero veintiuno del dos mil veintitrés

No se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, en memorial que antecede, toda vez que el título Judicial Nro 413510000292566 por valor de \$886.953 que fue consignado por el señor ORLANDO ROSSO CASTAÑEDA, cc 98.587.029 para pago de las prestaciones sociales a favor de la trabajadora YULIETH MILDREY RESTREPO CORREA, con cc 1128.386.307, fue ordenado el proceso de prescripción en el primer semestre de 2022, por Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PSAA15-10319 DE 2015 Y PCSJA21-11731 de 2021.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 029

Hoy 22 del mes de FEBRERO del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero veintiuno del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la conciliación celebrada el 15 de febrero de 2023, y de conformidad con lo informado por Fabricato S.A, mediante la cual dice que la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO CASTRO, recibió por concepto de mesadas de pensión la suma de \$10.277.018, se procede a realizar las cuentas aritméticas para el pago de la pensión depositada en éste despacho, la cual según la consulta del Banco Agrario, tiene una cantidad total de \$57.700.369.

Así las cosas, se le entregará a la señora FABIOLA ZAPATA DE ARROYAVE, la suma de \$20.393.216.1 y a la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO, la suma de \$37.307.152.9.

Ahora bien, para realizar el pago a cada una de las pensionadas demandantes, se procederá al fraccionamiento del título Judicial Nro 413510000337273 por valor de \$794.916, que corresponde al ítem 23 en dos títulos judiciales así: \$490.033.1 a favor de la señora FABIOLA ZAPATA DE ARROYAVE y \$304.882.9 a favor de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 029  
Hoy 22 del mes de Febrero del año 2023  
Siendo las ocho de la mañana



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**  
Febrero veintiuno de dos mil veintitrés

**SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **ESTEBAN MORALES ZAPATA** contra **INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá allegar nuevamente el laudo arbitral, debidamente escaneado, dado que el aportado con la demanda digital, se encuentra ilegible y con hojas al revés, lo cual no permite la lectura.
2. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JORGE IVAN RESTREPO GARCÍA**, identificado con T.P Nro 60.623, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez**

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**Be**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 029** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 22 de febrero de 2023

---

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO,  
ANTIOQUIA**

**Febrero veintiuno del dos mil veintitrés**

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada,<sup>1</sup> ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **MARTHA LUCIA DIAZ BERRIO**, en calidad de agente oficioso del señor **JAIME ALBERTO DIAZ BERRIO** contra **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, representada por el Director General **JOHN MAURICIO MARIN BARBOSA**, o por quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta de la accionada se encuentra adscrita al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** Se ordena vincularla, quien se encuentra representada por la **MINISTRA DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA**, o por quien haga sus veces.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

No se accede a la medida provisional solicitada, toda vez que al observar la documentación aportada con la tutela, los insumos que requiere la accionante no tiene el carácter de urgente. (art. 7º Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

  
**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**Juez**

Be

---

<sup>1</sup> Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.

**CERTIFICO QUE:**

**Se notificó el auto anterior por Estados Número 029**

**Hoy 22 del mes de febrero del año 2023**

**Siendo las ocho de la mañana**